



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 13.894

Artículo-1º:-El Municipio de Lanús adhiere a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires N° 81/2025 de fecha 27/02/2025, y de acuerdo a lo establecido en su Art. 2º (Anexo I), para la aplicación de los servicios de Transporte Colectivo de Pasajeros de Orden Comunal, según la siguiente escala:

Sección	Tarifa Actual (AR\$/Boleto)	Tarifa Marzo 2025 (AR\$/Boleto)	Tarifa SUBE sin Nominar (AR\$/Boleto)
0-3 Km	371,13	408,24	649,11
3-6 Km	413,44	454,79	723,11
6-12 Km	445,29	489,82	778,81
12-27 Km	477,17	524,89	834,57
>27Km	508,83	559,72	889,89

Se deja establecido que la tarifa con Atributo Social posee un 55% de descuento respecto del tarifario con SUBE nominalizada

Artículo-2º:-Los aumentos regirán a partir de la hora CERO (0) del día 1º de Marzo de 2025.-

Artículo-3º:-Los valores establecidos para los boletos escolares primarios y secundarios no sufrirán cambios en su valor por la aplicación de la Resolución señalada en el Artículo 1º del presente.

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de noviembre de 2025.-

